



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

Febrero dos de dos mil veintiuno.

Por haberse subsanado los defectos señalados en auto anterior, se DISPONE:

Admítase la demanda de *Divorcio* promovida de mutuo acuerdo por los señores JERSON ENRIQUE ORMAZA DAVILA y DIANA MARCELA ROMERO DE LA HOZ, mediante apoderado.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público de la ciudad.

Tramítase por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, señalado en el artículo 577 y S.S. del C.G.P.

Téngase al Doctor DANIEL ANTONIO GRANADOS MORALES, como apoderado judicial de los demandantes, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA